



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016
INFORMACIÓN RESERVADA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016

Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

VISTO el oficio número B1001-312-2016 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en el que funda y motiva la clasificación de reserva de la información contenida en las encuestas de salida, recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación en la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en educación básica y media superior en el año 2015, con el fin de atender la solicitud de INFOMEX 1132300013216, consistente en *“Las respuestas coleccionadas por el INEE en su encuesta de salida de 10 mil docentes después de la evaluación magisterial”*, y

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300013216 de fecha de recepción en el



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016 INFORMACIÓN RESERVADA

sistema INFOMEX primero de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual el C. Paul Haven quien indica ser representante de "The Associated Press" requirió la siguiente información:

"Las respuestas coleccionadas por el INEE en su encuesta de salida de 10 mil docentes después de la evaluación magisterial."

SEGUNDO: Por oficio F0001-0221-2016, el Licenciado Miguel Angel de Jesús López Reyes, Titular de la Unidad de Administración en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción II, 121 al 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, 64, fracción II, 121 al 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el numeral primero del Acuerdo por el que se designa al Titular de Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016, solicitó por considerar de su competencia la información requerida en la solicitud antes señalada, al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

TERCERO: Por oficio B1001-312-2016 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, el Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en seguimiento a la solicitud de información



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016 INFORMACIÓN RESERVADA

con número de folio 1132300013216, presenta solicitud de clasificación de información al Presidente del Comité de Transparencia, en los siguientes términos:

"(...)

"De conformidad con los artículos 11, fracción IV y 50 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como 106, fracción I, y 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar a usted presentar ante el Comité de Información para su aprobación de la clasificación en su modalidad de reservada, de la información requerida en la citada solicitud de acceso a la información, consistente en las encuestas de salida, recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación durante la aplicación de la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en educación básica y media superior en el año 2015, toda vez que contiene opiniones, recomendaciones, puntos de vista, comentarios y propuestas, todos de carácter preliminar, que forman parte de un proceso deliberativo.

En ese orden de ideas, adjunto al presente la prueba de daño que al respecto fundamenta y motiva la reserva de la información, de conformidad con los artículos 101, 103, 104, 108, 113 fracción VIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

A dicho oficio se le adjuntó la prueba de daño que consta de 2 fojas útiles, y que indica lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 20, 21, 22, 23, 24, fracción VI, 100, 103, 104, 105, 108 último párrafo, 113, fracción VIII, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, 42, 50, 57, 60 y 71 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Para motivar la clasificación de reserva de la información consistente en las encuestas de salida, recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación durante la aplicación de la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en educación básica y media superior en el año 2015,



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016 INFORMACIÓN RESERVADA

respecto de la solicitud de información con número de folio 1132300013216, recibida en la Plataforma de INFOMEX, se exponen las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a concluir que los casos particulares se ajustan al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Por lo que se aplica la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Justificación de la prueba de daño.

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, de la SEP y del INEE, toda vez que, "se trata de encuestas de salida", las cuales contienen opiniones, recomendaciones, puntos de vista, comentarios y propuestas de carácter preliminar, y se encuentran en proceso deliberativo, es decir, se encuentra en proceso de recopilación, análisis y procesamiento para hacer pública dicha información.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda en virtud de que, se "trata de encuestas de salida", que contiene opiniones, recomendaciones, puntos de vista, comentarios y propuestas, todos de carácter preliminar, que forman parte de un proceso deliberativo.

Máxime lo anterior, las encuestas de salida con las que cuenta el Instituto no reflejan ni la cuarta parte de la población de docentes, técnico docentes y personal con funciones de dirección y supervisión que será evaluado en su desempeño, será el año 2018, cuando se concluya dicha aplicación y por ende la recopilación de las encuestas de salida, que se pueda contar con la información para ser presentada al público, ya que la presentación de las encuestas por parte del INEE hacia el público en estos momentos, implica dar a conocer datos inexactos, que pueden variar total o parcialmente al momento de la emisión de la información para las cuales son recabadas.

Periodo de Reserva: TRES AÑOS

Fundamentación

La información consistente en las encuestas de salida recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación durante la aplicación de la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en Educación Básica y Media Superior en el año 2015, respecto de la solicitud de información con número de folio 1132300013216, recibidas en la Plataforma de INFOMEX, actualiza el supuesto legal previsto en el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016 INFORMACIÓN RESERVADA

Transparencia y Acceso a la Información: 57, 58 y 59 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Por lo antes expuesto, se solicita al Comité de Información del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que apruebe la clasificación de reservada por un periodo de tres (3) años de la información consistente en: las encuestas de salida recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación durante la aplicación de la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en Educación Básica y Media Superior en el año 2015, respecto de la solicitud de información con número de folio 1132300013216, recibidas en la Plataforma de INFOMEX.

(...)"

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de reserva de conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Mediante oficio B1001-312-2016 de fecha tres de agosto dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, con fundamento en los artículos 100, 103, 104, 108 113, fracción VIII, 114 de la Ley General de Transparencia y

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016
INFORMACIÓN RESERVADA

Acceso a la Información Pública; funda y motiva la clasificación en su modalidad de información reservada y presenta la prueba de daño que provocaría la divulgación de la información contenida en las encuestas de salida recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación en la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en Educación Básica y Media Superior en el año 2015.

El Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa presento en tiempo y forma la solicitud de clasificación ante el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar contestación a la solicitud con número de folio 1132300013216, consistente en: "Las respuestas coleccionadas por el INEE en su encuesta de salida de 10 mil docentes después de la evaluación magisterial".

Por otra parte y en cuanto a la clasificación de la Información, es aplicable el artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; que señala lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada...



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016 INFORMACIÓN RESERVADA

Asimismo, el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de la materia, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada.

Ahora bien, en la solicitud de información 1132300013216 se solicitaron las encuestas de salida recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación de la evaluación de desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en Educación Básica y Media Superior en el año 2015, en los que se incluyen opiniones, recomendaciones, observaciones que se encuentran inmersos en procesos deliberativos que no han sido concluidos, y su difusión podría afectar ya que no reflejan ni la cuarta parte de la población de docentes, técnico docentes y personal con funciones de dirección y supervisión que será evaluado en su desempeño, por lo que la presentación de las encuestas por parte del INEE

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016
INFORMACIÓN RESERVADA

hacia el público en estos momentos, implica dar a conocer datos inexactos, que pueden variar total o parcialmente al momento de la emisión de la información para las cuales son recabadas. Será el año 2018, cuando se concluya dicha aplicación y se pueda contar con la información global para ser presentada al público.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se confirma la clasificación de reserva de la información contenida en las encuestas de salida recabadas por el personal comisionado por el INEE para realizar las tareas de supervisión en las sedes de aplicación durante la aplicación de la evaluación del desempeño docente, técnico docente y personal con funciones de dirección en Educación Básica y Media Superior en el año 2015, en términos del artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena al Secretario Técnico de éste Comité correr traslado de la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Instituto para notificar a la Unidad Administrativa que corresponde y al C. Paul



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/02/2016
INFORMACIÓN RESERVADA

Haven, representante de la razón social The Associated Press.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Titular de la Unidad de Administración y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno



Dr. Francisco Miranda López

Titular de la Unidad de Normatividad
y Política Educativa